



## TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila, martes 24 de marzo de 2020

número 24

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Materia de Responsabilidades Administrativas y Auditorías propias y directas. 1

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y AUDITORÍAS PROPIAS Y DIRECTAS.**

**Licenciada Teresa Guajardo Berlanga**, Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 19 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

**CONSIDERANDO**

Que la Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado 11 de marzo de 2020 como pandemia global al coronavirus COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, entre los que se encuentra nuestro país, por lo que se consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional;

Que tal como se indica en el DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el jueves 19 de marzo de 2020, esta pandemia constituye un suceso desafortunado y sin precedentes a nivel mundial, del cual es evidente que las medidas de prevención y contención en el ámbito de salubridad local deben ser implementadas de forma oportuna, a efecto de controlar las incidencias de contagio y propagación, motivo por el cual se hace necesaria la emisión de medidas administrativas para los fines de protección a la salud y la vida de todas las personas coahuilenses y aquellas que transitan en la entidad, mismas que tienen como finalidad disminuir la transmisión del virus de persona a persona con motivo de la convivencia, interacción y cercanía en que pueden encontrarse físicamente;

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, consideró necesaria la adopción de diversas acciones para prevenir los efectos del COVID-19, entre las que se encuentran el instrumentar medidas preventivas referidas en el DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el jueves 19 de marzo de 2020, con el propósito de cooperar en el ejercicio de las acciones para prevenir, combatir y evitar en lo posible el contagio del COVID-19, siendo oportuno la implementación de las mismas;

Que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza es la dependencia encargada de la verificación, supervisión, control y evaluación del ejercicio gubernamental, del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de contabilidad gubernamental, de adquisiciones, arrendamientos, entrega-recepción, contratación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas; de dictar las medidas preventivas y correctivas necesarias de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de implementar las políticas públicas en materia de desarrollo, modernización, innovación administrativa, y acceso a la información pública de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

Es así que, con base en el artículo 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que dispone que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el procedimiento de responsabilidad administrativa, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamiento que a su vez en su artículo 1 determina que a falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo prescrito por la misma, se estará a lo que dispongan el Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y remitido a este texto legal, que en su artículo 307 fracción IV, señala que el procedimiento se interrumpirá, cuando por fuerza mayor los tribunales no puedan actuar, o bien las partes o una de ellas, sin culpa alguna, por fuerza exterior irresistible, se encuentre en absoluta imposibilidad de atender su defensa en la causa, en relación al artículo 309, que establece las consecuencias de la interrupción o suspensión del procedimiento, en la que durante la interrupción o suspensión del procedimiento, no podrán realizarse actos procesales y este lapso no se computara en ningún plazo, corriendo nuevamente desde el día en que se notifique el auto que acuerde el cese de la causa de interrupción o suspensión. Además, dicha disposición señala que los actos procesales que se verifiquen se considerarán como no realizados, sin que sea necesario pedir ni declarar su nulidad. Se exceptúan las medidas urgentes y de aseguramiento que sean necesarias a juicio del juzgador y aquellas de mero trámite que no impliquen impulso del procedimiento, las que sí podrán ser autorizadas;

Por lo que con el propósito de coadyuvar en la prevención y combate de la pandemia del COVID-19 y, a efecto de observar los plazos y términos establecidos en la legislación aplicable a los diversos procedimientos que son competencia de esta Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como lo dispone el DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el jueves 19 de marzo de 2020, en el que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado deben dar cumplimiento al mismo, en razón a lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y AUDITORÍAS PROPIAS Y DIRECTAS.**

**PRIMERO.-** En los días 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo, así como 1, 2, 3, 13, 14, 15, 16 y 17 de abril de 2020, se suspenden los plazos y términos legales en esta Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los asuntos de su competencia, relativo a responsabilidades

administrativas y auditorías propias y directas, los cuales se entenderán prorrogados por un periodo igual al de la duración de la suspensión.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la suspensión decretada, no se efectuarán pronunciamientos de admisión o no admisión de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por ende, no correrá el término para el inicio de dichos procedimientos; de igual forma, no se practicarán emplazamientos y requerimientos.

Asimismo, se suspende la celebración de audiencias; así como también no correrán los términos para acordar la admisión y desahogo de las pruebas, período de alegatos, para el dictado de resolución, y en su caso, la interposición de recursos.

Respecto a las audiencias iniciales que se hayan notificado por la unidad administrativa correspondiente, en las que esté transcurriendo el plazo contemplado en la fracción III del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será interrumpido dicho plazo durante el período establecido en la suspensión referida en el punto Primero del presente acuerdo, reanudándose el mismo el 20 de abril de 2020, por lo que dicha medida, deberá ser notificada a las partes.

Todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas ante las unidades administrativas de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en su caso, se entenderán realizadas hasta el primer día hábil siguiente, es decir al día 20 de abril de 2020.

**TERCERO.-** De igual forma, la suspensión aplica para la práctica, solventación, justificación, presentación de información y cualquier actuación relacionada con las auditorías propias y directas llevadas a cabo por la Secretaría.

**CUARTO.-** Tratándose de las notificaciones y requerimientos, se exceptúan de la medida de suspensión, a consideración del titular de la unidad administrativa competente de esta Secretaría, los asuntos que por su urgencia y relevancia así lo ameriten.

**QUINTO.-** También se exceptúan de la suspensión decretada los procedimientos de responsabilidades administrativas que se tramitan bajo el amparo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEXTO.-** Quedan exceptuados de la medida de suspensión, los casos de los procedimientos de investigación por faltas administrativas que se inicien de oficio, derivado de denuncias o auditorías que por su propia

naturaleza así lo requieran, para lo cual se deberá privilegiar su presentación por los medios electrónicos disponibles.

**SÉPTIMO.-** El presente acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 24 días del mes de marzo de 2020.**

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.  
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**(RÚBRICA)**



**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcoahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.edictos@outlook.com](mailto:periodico.edictos@outlook.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)